CONTRATO DE ALQUILER

Entre el Sr. Willian Wilfrido Maldonado Gonzalez, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 4.587.254 en su carácter de propietario por una parte, y el Señor Med. Vet. Daniel Rojas López, en representación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) por otra parte, ambas partes tienen y se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente contrato de locación, para asiento de la Unidad Zonal FILADELFIA, en el departamento de BOQUERÓN y residencia del personal de la institución. ----------

PRIMERO: El Sr. Willian Wilfrido Maldonado Gonzalez, en su carácter invocado, da locación al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, un inmueble de su propiedad en la localidad de FILADELFIA en el Departamento de BOQUERÓN.----------

SEGUNDO: El precio de Alquiler se fija en la suma de Guaraníes 1.000.000 (Guaraníes Un millón) mensuales, y el consumo de servicios básicos con que cuente el lugar arrendado deberá ser abonado por la institución.----------

TERCERO: El presente contrato será valido desde el 02 de Enero del 2.012 hasta el 31 de Diciembre del 2.012.----------

CUARTO: El contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de la fecha de su inicio, cualquiera de las partes que deseare rescindir el presente contrato, lo hará previa comunicación por escrito o por telegrama colacionado, por lo menos 30 (treinta) días de antelación----------

QUINTO: El importe del alquiler será abonado en la tesorería de la Institución, en el km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia San Lorenzo, una vez cumplidos los procedimientos legales y administrativos que en su caso correspondan para el desembolso respectivo.----------

SEXTO: El Inmueble locado será destinado para residencia del personal de la Institución, reservándose el locador el derecho de realizar inspecciones periódicas para constatar su buen uso y destino.----------

SEPTIMO: La institución recibe el inmueble en buenas condiciones, tanto las instalaciones eléctricas, los artefactos sanitarios, comprometiéndose a devolver en el mismo estado que lo recibió y al finalizar la locación, si no mediare prorroga se practicará una revisión del inmueble, debiendo reponer la locataria o pagar su importe tomándose como base de pago el corriente de plaza.----------

OCTAVO: La institución locataria podrá introducir mejoras y modificaciones en la unidad locada si lo creyera necesario, con la autorización escrita del propietario y las que fueren introducidas serán descontadas del importe de alquiler.----------

NOVENO: La propietaria constituye domicilio en la ciudad de FILADELFIA, Departamento de BOQUERÓN, Y EL ARRENDATARIO EN EL KM. 10 ½ DE LA Ruta Mcal. Estigarribia, San Lorenzo. Las modificaciones que se hicieran en tales domicilios sufrirán todos los efectos legales. Se establecen igualmente la juridicción de los tribunales de la Capital como competentes para entender en cualquier cuestión que pudiera surgir para la interpretación de este contrato.----------

DECIMO: Forma parte integrante e indivisible de este Contrato la Sección Tercera correspondiente a locación de bienes Inmuebles de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas.-

Dado en la Ciudad de San Lorenzo, a los dos Días del mes de Enero del año dos mil doce, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, firmado este contrato por el propietario y en nombre del SENACSA por el Med. Vet. Daniel rojas López.----------

Sr. Willian Wilfrido Maldonado Gonzalez
PROPIETARIO

Med. Vet. Daniel Rojas López
PRESIDENTE DEL SENACSA

CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py